



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 069 / 04

Sucre, 29 de Marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Severo Cruz Solís en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal expresa que esta instancia por Resolución Municipal N° 298/03, sin bases ni fundamentos en base a simples denuncias, dispuso la investigación de la dotación con la que fue favorecido mediante Resolución Suprema N° 206816 y si el terreno objeto de la misma es parte o no de la donación realizada en favor de la Alcaldía por la Familia Achá.

Que, asimismo, indica que en forma arbitraria, sin tener derechos se ha permitido ordenar la paralización de su loteamiento que venía tramitando sobre el terreno en cuestión; hasta el esclarecimiento del tema.

Que, indica también que son los vecinos del Barrio San Juan de Dios quienes pretenden la construcción de un equipamiento deportivo y que en función de ello se tomó esa decisión que va en contra de sus derechos y garantías. Esos predios fueron adquiridos después del respectivo proceso agrario en la superficie de 7211 m²., se hallan registrados en DRRR. A fs. 9, partida 27 del libro de Títulos de la Provincia, el 30 de julio de 1993.

Que, continúa señalando que, de acuerdo al Art 169° de la C.P.E. el solar campesino y la pequeña propiedad como es la suya, se declaran indivisibles, porque constituyen el mínimo vital y tiene el carácter de patrimonio familiar inembargable, lo que la hace inafectable en toda su extensión y que conforme al Art. 176° no corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar y menos anular las decisiones de la judicatura agraria cuyos fallos constituyen verdades jurídicas comprobadas, inamovibles y definitivas.

Que, finalmente indica que estos fundamentos se habrían corroborado por informes del asesor legal de la OMT, por lo que solicita se deje sin efecto la aludida Resolución Municipal N° 298/03, advirtiendo que de no darse curso a su petición recurrirá a un amparo constitucional o a la acción pertinente.

Que, al respecto, como bien manifiesta el solicitante el Concejo Municipal mediante la citada Resolución 298/03, solamente ha instruido la investigación sobre la dotación con la que fue beneficiado, con la intención de establecer si existe o no una eventual sobreposición con terrenos donados a la Municipalidad en 1947 por la familia Villa Achá para infraestructura hospitalaria de servicio a la Comunidad.

Que, sin embargo, en ese instrumento no se ha hecho afirmación alguna en sentido de que el señor Severo Cruz no tuviese títulos de propiedad, que si los tiene, sino solamente para evitar futuros conflictos de derecho de propiedad con la Municipalidad que podrían emerger si efectivamente las averiguaciones establecen que la dotación fue realizada por el supremo gobierno, sobre terrenos donados anteriormente a la Municipalidad, ha dispuesto la paralización momentánea del trámite de loteamiento.

Que, en consecuencia, no se está negando el derecho que actualmente tiene el señor Cruz Solís y menos se ha dispuesto un rechazo de su proyecto de loteo, en todo caso la paralización eventual obedece a la responsabilidad que tiene el Gobierno Municipal de resguardar su patrimonio que podría verse afectado si se establece como ya se dijo, que la dotación fue realizada en terrenos que también le pertenecen a la Municipalidad.

Que, por consiguiente, correspondería rechazar la solicitud del señor Severo Cruz Solís.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso
especifico de sus atribuciones,

R65.069.Exp.298-03 / 387-04

S.O. 33 C.P. Inf. 036.

Deta.B.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hamsucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778 • Sucre • Bolivia



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

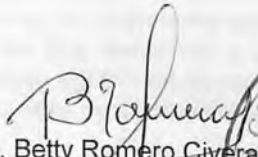
Pág. 1 de 2

RESUELVE

Art.1° Rechazar la solicitud para que se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 298/03, presentada por el señor Severo Cruz Solís.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Profa. Betty Romero Civera

PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL





Sra. L. Mary Echenique Sanchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL